

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, trece (13) de abril dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario seguido por RAMON JOSE CASTILLA PUMAREJO. Contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION. Radicado: 20001-31-05-004-2022-00007-00.

Procede la secretaría del juzgado a elaborar la liquidación de costas de forma concentrada dentro del presente asunto, a favor del demandante. RAMON JOSE CASTILLA PUMAREJO y a cargo de las demandadas, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION en primera instancia, en segunda instancia a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. La cual queda así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	\$1.500.000.00
A cargo de: PORVENIR S.A.	\$750.000.00
A cargo de: PROTECCION	\$750.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	\$1'160.000.00
A cargo de: PORVENIR S.A.	\$1'160.000.00
TOTAL:	\$2'660.000.00


EFRAÍN ANTONIO POTES ANDRADE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de abril dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario seguido por RAMON JOSE CASTILLA PUMAREJO. Contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION. Radicado: 20001-31-05-004-2022-00007-00.

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

E. Potes/A. Quintero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e79ed302894e93953f3b0432d659346da965a45a0f7254fdf225c76066615f**

Documento generado en 13/04/2023 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>